



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Oficio ORE152-200/0831/2023 Actualización Licencia Ambiental Única

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Páginas 1, 2, 3 y 4; la información correspondiente a Capacidad de Producción, Diagrama de Flujo y Descripción de procesos de la actividad productiva

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP. artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (LFPI). Por tratarse de **Datos** concernientes a **Propiedad Industrial**

V. Firma del titular del área



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Ing. José Luis Rodríguez León

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII, en la sesión celebrada el 14 de julio del 2023.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0831/2023

Bitácora: 32/LU-0062/04/23

NRA: AHOSP3200711

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0016-2012 de la empresa Aranzazu Holding, S.A. de C.V. Guadalupe, Zac., 14 de junio de 2023.

José Luis Ramírez Díaz
Represente Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V.

Domicilio Conocido Arroyos azules
Concepción del Oro, Zacatecas, C.P.: 98200
Correo: umacias@auraminerals.com
Tel: (842) 4240607, ext.: 213 o 8446070915

El presente se emite en referencia a la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental Única **LAU-32/0016-2012**, trámite SEMARNAT-05-002, promovida por **José Luis Ramírez Díaz**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Aranzazu Holding, S.A. de C.V., (Promovente)**, con domicilio en: Domicilio Conocido, Arroyos azules, municipio de Concepción del Oro, estado de Zacatecas, y

RESULTANDO

Primero.- Que el día 26 de abril de 2023, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el escrito No. AH-MA-019/2023 de fecha 25 de abril de 2023, a través del cual **José Luis Ramírez Díaz**, en su carácter de Representante Legal de **Aranzazu Holding, S.A. de C.V.**, ingresó la solicitud de modificación en su modalidad de Regularización de la Licencia Ambiental Única **LAU-32/0021-2013** para su análisis y resolución, misma que quedó registrada con la bitácora: **32/LU-0062/04/23**.

Segundo.- Que a través del oficio No. DFZ152-204/12/1202 de fecha 29 de junio del 2012, esta Oficina de Representación, expidió la **Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0016-2012**, a favor de la empresa **Aranzazu Holding, S.A. de C.V.**, con **Número de Registro Ambiental: AHOSP3200711**, cuya actividad productiva consiste en la exploración, explotación, extracción, molienda y beneficio de minerales, con una capacidad instalada anual de molienda de [REDACTED]

Tercero.- Que en el escrito de fecha 25 de abril del 2023, la **Promovente** manifiesta que la solicitud de modificación de la LAU No. **LAU-32/0016-2012**, consiste en dar de **alta un nuevo equipo**, derivado de la entrada en **operación de Ventilador Axial Serie AMF 9250-AMF-5500 en tiro de ventilación**, como se señala a continuación:

1. Se incluyen los siguientes equipos y/o actividades generadoras de emisiones, descrito en la sección II (contaminación atmosférica):

Equipo que se da de Alta:

Ventilación mina:

- Ventilación por extractor de aire

CONSIDERANDO

Primero.- Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es competente para conocer y resolver las solicitudes de trámite de Licencia Ambiental Única, conforme a lo establecido en los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública federal; 4, 5 fracción XII, 109 Bis 1 y 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Aquiles Serdán No. 4 Col. Centro, CP.: 98600. Guadalupe, Zacatecas. Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL APUNTAJAMIENTO DEL PAÍS

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/0831/2023

3º fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 julio de 2022, y artículo OCTAVO del ACUERDO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso que establece los procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado el 11 de abril de 1997, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril de 1998.

Segundo.- Que en el Término SEGUNDO de la Autorización Licencia Ambiental Única **No. LAU-32/0016-2012** emitida mediante el oficio DFZ152-204/12/1202 establece entre otras obligaciones que: "... *Si se da el cambio de razón social, aumento a la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá solicitarse la actualización respectiva...*"

Tercero.- Derivado de las mejoras al procesamiento en la exploración, explotación, extracción, molienda y beneficio de minerales, se adiciona los siguientes **puntos de generación y/o emisión¹ de contaminantes a la atmósfera, quedan de la siguiente manera:**

Tabla 1

No.	Punto de generación y/o emisión	Equipo: Nuevo/Existente (nombre conforme al oficio DFZ152-204/12/1202)	Área de generación
-----	---------------------------------	--	--------------------

--	--	--	--

¹ Artículo 3 de la **LGEPA**, fracción XVII.- **Emisión:** Liberación al ambiente de toda sustancia, en cualquiera de sus estados físicos, o cualquier tipo de energía, proveniente de una fuente

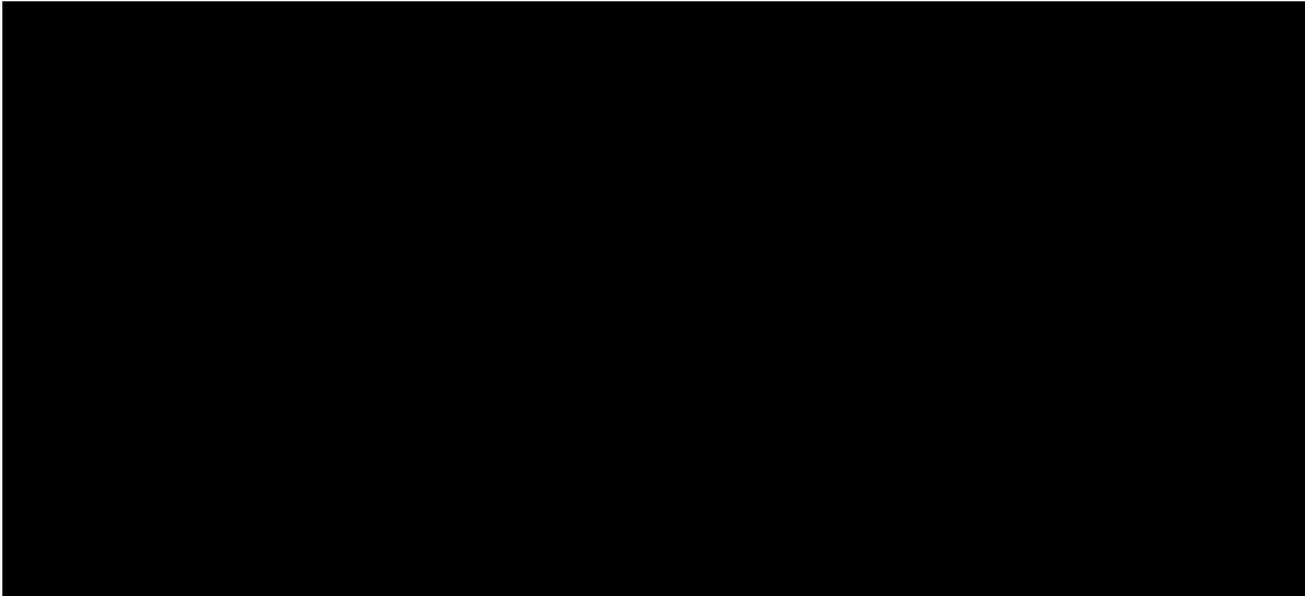




Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0831/2023

El diagrama del proceso ventilación de mina es el siguientes:

11 02



Cuarto.- Que esta Oficina de Representación Evaluó la información presentada de manera impresa y electrónica, la cual contiene los elementos solicitados en las distintas secciones del FF-SEMARNAT-033 (Formato de Solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal) y, que además, el **Promoviente** da cumplimiento a lo señalado en el Término SEGUNDO del oficio DFZ152-204/12/1202 de fecha 29 de junio del 2012, a través del cual se expidió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-32/0016-2012**.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I; 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5; 28; 30; 31; 109 Bis 1; 111 Bis y 147, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), 3; 7; 17 Bis y 18 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 9, 10; 11 y 12; del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, 6; 7; 28, fracción III; 31, 56, párrafo segundo y 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**), 16; 33 del Reglamento de la **LGPGIR**, 88 de la Ley de Agua Nacionales y 135 de su Reglamento, 3º fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 julio de 2022 y el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Zacatecas, en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados,





Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0831/2023

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la modificación de la Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0016-2012 a la empresa **Aranzazu Holding, S.A. de C.V.**, en lo referente a incorporar en la LAU, 1 (un) Punto de Emisión proveniente de equipos y maquinaria (Ventilación por extractor de aire), cuya emisiones serán conducidas por ductos o chimeneas de diámetro variable, de acuerdo al Punto de Emisión o Generación, con base en el numeral 2.3 del Formato **FF-SEMARNAT-033**, presentado en la siguiente tabla

Tabla 2

Chimeneas o ductos de descarga					
[Redacted content]					

- a) El aumento de equipo de **Ventilación por extractor de aire** en el proceso de Ventilación minas (Robbins 11), localizado en las siguientes coordenadas: X= 254595.74, Y= 2723886.26, Z= 2134.55.

SEGUNDO. Esta autorización forma parte de la Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0016-2012 a la empresa **Aranzazu Holding, S.A. de C.V.**, emitida mediante el oficio DFZ152-204/12/1202 de fecha de 29 de junio de 2012, por lo que estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el mismo, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación a dicha Licencia Ambiental Única.

TERCERO. Conforme al artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, deberá presentar ante la SEMARNAT, una Cédula de Operación Anual dentro del Periodo comprendido entre el **01 de marzo al 30 de junio de cada año**, debido reportarse el periodo de operaciones realizadas por el Establecimiento del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, atendiendo lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

CUARTO. Las emisiones de los procesos de producción de **Aranzazu Holding, S.A. de C.V.**, deberán ser medidas conforme a las Normas Oficiales vigentes aplicables o dadas las características del punto de emisión, mediante la estimación de emisiones a través de factores de emisión, balance de materia, cálculo de ingeniería u otros métodos, como, por ejemplo: modelos matemáticos².

Aranzazu Holding, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 16, 17, 23, 24, 25, y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Protección y Control de la contaminación de la Atmósfera.

QUINTO. El monitoreo de las emisiones a la atmósfera de **Aranzazu Holding, S.A. de C.V.**, deberá realizarse a través de un laboratorio autorizado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), las cuales deberán reportarse en la Cédula de Operación Anual (COA).

² ACUERDO que establece las particularidades técnicas y las fórmulas para la aplicación de metodología para el cálculo de emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero. Publicado en el D.O.F. del 03 de septiembre de 2015.
ACUERDO por el que se establece la metodología para la medición directa de emisiones de bióxido de carbono. Publicado en el D.O.F. del 08 de septiembre de 2015.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0831/2023

SEXTO. Se exhorta a **Aranzazu Holding, S.A. de C.V.**, a seguir dando cumplimiento a los términos y condicionantes de la Licencia Ambiental Única **LAU-32/0016-2012**, a las disposiciones legales aplicables en materia ambiental, así como las demás disposiciones contenidas en los oficios que hayan sido emitidos con relación a la Licencia Ambiental Única.

SÉPTIMO. Si se da el cambio de razón social, aumento la producción, cambio de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá solicitarse la actualización respectiva. La licencia Ambiental Única es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás licencias que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

OCTAVO. Notifíquese esta resolución a la empresa **Aranzazu Holding, S.A. de C.V.**, a través de su representante legal **José Luis Ramírez Díaz, o de las personas autorizadas para tal fin**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

El Encargado del Despacho

Ing. José Luis Rodríguez León



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el **Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**".

C.c.e.p.

Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: AHOSP3200711



